

**TEEH-JDC-014/2016**

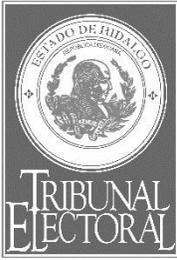
En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintidós de marzo del año dos mil dieciséis.

Se da cuenta con el oficio número IEE/SE/995/2016, de fecha diecisiete de marzo del año en curso, suscrito por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por medio del cual da cumplimiento al punto cuarto del acuerdo de fecha dieciséis de marzo de la presente anualidad, en relación con el oficio TEEH-P-173/2016, remite copias certificadas de: a) Expediente del ciudadano Alfonso Moreno Azpeitia; b) Expediente de la ciudadana Dhamar Andrea García Olvera; c) Expediente del ciudadano David Garnica Pacheco; documentales con motivo del nombramiento que obtuvieron como consejeros suplentes del Consejo Municipal de Actopan, Hidalgo; asimismo, se anexa escrito original signado por el ciudadano Alfonso Moreno Azpeitia, donde comparece en calidad de tercero interesado dentro del juicio en que se actúa.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 343, 344, 346 fracción IV, 348, 352, 353, 355 fracciones I, III y IV, 364, 372 al 378, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, y se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Se tiene al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dando cumplimiento al requerimiento realizado el dieciséis de marzo del año en curso.



**TEEH-JDC-014/2016**

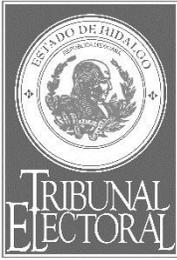
TERCERO. En virtud de que el medio de impugnación en que se actúa cumple con los requisitos señalados en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y al no apreciarse de oficio la actualización de alguna causal de improcedencia, se admite la demanda del juicio para su debida substanciación.

CUARTO. Se abre el periodo de instrucción dentro del presente juicio.

QUINTO. Ténganse expresados los conceptos de agravio hechos valer por el promovente dentro de su escrito inicial.

SEXTO. Se admiten las pruebas ofrecidas por el actor consistentes en la instrumental de actuaciones y la inspección de la página electrónica <http://pri.org.mx/JuntosHacemosMas/NuestroPartido/Miembrosafiliados.aspx>, con excepción de la instrumental marcada con la letra C, en virtud de que el actor no acreditó haberlas requerido previamente, de conformidad con el artículo 352, fracción VIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por otro lado respecto del informe que solicita se requiera al Partido Revolucionario Institucional, no ha lugar a acordar de conformidad, dado que el actor no demostró haberlo requerido previamente, en términos del artículo citado previamente.

SÉPTIMO. Dado que se admitió la prueba inspección, se instruye al Secretario de Acuerdos, Licenciado Adolfo Barrón Hernández, para que realice la diligencia de desahogo de dicha probanza, consistente en la inspección de la dirección electrónica <http://pri.org.mx/JuntosHacemosMas/NuestroPartido/Miembrosafiliados.aspx>, aportada por el actor en su escrito de demanda, debiendo buscar en dicha dirección el nombre de Alfonso Moreno Azpeitia, de dicha diligencia se deberá general el acta circunstanciada correspondiente.



**TEEH-JDC-014/2016**

OCTAVO. Se tiene por presentado al ciudadano Alfonso Moreno Azpeitia, ostentándose como Tercero Interesado dentro del presente juicio, con su escrito de cuenta, el cual se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. Toda vez que Alfonso Moreno Azpeitia, señaló domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de esta ciudad, las notificaciones que se le deban realizar, se le harán por estrados en términos de los artículos 374, 375 y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO. Notifíquese por estrados al promovente y al tercero interesado en términos de los artículos 374, 375 y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y personalmente a la autoridad señalada como responsable, en términos del artículo 378 fracción I del ordenamiento legal antes citado.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.